## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que revocó la de primera y teniendo en cuenta que el superior condenó en costas en aquella instancia, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366-3 del C.G.P, así:

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho de primera instancia ......\$0 Agencias en derecho de segunda instancia......\$1'153.340 

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

'Manizales, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 17001-33-39-006-2013-00545-00 A.S. 0701

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 10 de septiembre de 2021, por medio de la cual se revocó la de primera instancia proferida por este Juzgado.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE** 

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA **JUEZ** 

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO  $N^{\circ}$  185 el día 06/12/2021

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ

Secretario